

Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Adrián Adolfo Trejos Arboleda.
Demandado: Cesar Augusto Posada González.
Rad: 2021-00022.

Constancia: Este proceso fue inadmitido el pasado 18 de enero de 2021 se notificó el viernes 19 de febrero de 2021 y el demandante tuvo los días 22, 23, 24, 25 y 26 de febrero para subsanarla. Pero guardó silencio. Dejo a su disposición.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 082

Vista la constancia que antecede, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido a nombre propio por el señor ADRIAN ADOLFO TREJOS ARBOLEDA C.C. 15.920.946 en contra del señor CESAR AUGUSTO POSADA GONZALEZ C.C. 15.920.983 y ya que los términos para subsanar se le vencieron al demandante el pasado 26 de febrero a las 5 p.m. y no presentó escrito de subsanación en el término otorgado por la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovida por el señor ADRIAN ADOLFO TREJOS ARBOLEDA C.C. 15.920.946 en contra del señor CESAR AUGUSTO POSADA GONZALEZ C.C. 15.920.983.

SEGUNDO: Si el demandante lo solicita, DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose una vez esté en firme este auto.

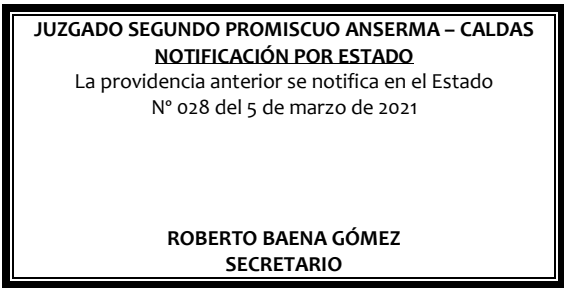
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTIN VELEZ SAENZ

JUEZ

Firmado Por:

AGUSTIN DE LA CRUZ
JUEZ
JUZGADO 002



VELEZ SAENZ
MUNICIPAL

Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Adrián Adolfo Trejos Arboleda.
Demandado: Cesar Augusto Posada González.
Rad: 2021-00022.

PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ANSERMA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da7d4b8ebd7120637c673bb3a7c4c2ddc33e0e9865be87e882c2b1e78b69aa82

Documento generado en 04/03/2021 11:45:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>